

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria se acordó someter al trámite de consulta pública previa el proyecto de elaboración de una orden por la que se regularían los requisitos técnicos y funcionales de los centros y servicios de reproducción humana asistida en la Comunidad de Madrid. Se trataba con este proyecto de dar solución a los desajustes normativos existentes y actualizar los requisitos técnicos y funcionales de los centros y servicios sanitarios relacionados con las técnicas de reproducción humana asistida en la Comunidad de Madrid, adaptándolos a las exigencias de la normativa básica estatal contenida en la Ley 14/2006, de 22 de mayo y en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, posterior en el tiempo a la norma autonómica vigente, la Orden 2541/1997, de 22 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que es claro no recoge las últimas prescripciones legales en este ámbito de actividad.

Ocurre, sin embargo, que habiéndose resuelto por esta Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria acometer la elaboración de un proyecto normativo que sustituya al régimen jurídico establecido por el vigente Decreto 51/2006, de 15 de junio, que regula el régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, y siendo así que los centros sanitarios de reproducción humana asistida se hallan comprendidos, conforme a sus artículos 1 y 2, en su ámbito objetivo de aplicación, no ha quedado más alternativa que postergar la regulación de las particularidades propias de estos últimos a un momento ulterior, una vez se haya aprobado la norma que regula con carácter general el procedimiento de autorización de los centros sanitarios en esta comunidad autónoma. Se pretende con ello evitar las discordancias y desajustes que inevitablemente produciría la elaboración de la reglamentación de las especialidades propias de los centros de reproducción humana asistida, con carácter previo (o simultáneo) a la elaboración de la antedicha norma general relativa al procedimiento de autorización de los centros sanitarios, abstracción hecha de la clase particular en la que se incardinan. Se opta así por abordar primero la elaboración de la norma general para acometer seguidamente la realización de la norma especial; alternativa esta que obliga a detener interinamente el procedimiento ya iniciado de elaboración de esta última, que, por lo demás, exigiría iniciar un nuevo procedimiento, con la práctica de un nuevo trámite de consulta pública, debiendo tenerse el practicado anteriormente como caducado, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su publicación.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA

Pilar Jimeno Alcalde